

עם אלוהים קמה

La Agrícola

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1514002569	Sección/Modalidad 1514 (CAUCION /GARANTIA DESEMPEÑO ACTIVIDAD O PROFESION)	Documento: 80019300-8
Asegurado: CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)		
Domicilio: DR. JUSTO PRIETO ESQ. TEOFILO DEL PUERTO	Localidad: ASUNCION	Documento: 612501-8
Tomador: OLMEDO ALMIRON, RICARDO ROMAN	Localidad: ASUNCION	
Domicilio: NUESTRA SRA DE LA ASUNCION 3437		
Fecha de Emisión: 04/12/2025	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 02/12/2025	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 31/03/2027
	Plazo en días: 485	Gs. 8.900.000

Entre LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, ("La Compañía"), con domicilio en Mcal. López 5377 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable, conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los términos asegurado y tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

Cuadro de Liq. del Costo Final	Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión de Guerra, Cláusula de Exclusión de Terrorismo, Cláusula de Sabotaje y la Cláusula de exclusión de reconocimiento electrónico de fechas y la Nota N° 1.
Prima 1.090.909	Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).
Adicional Cob. 0	
I.V.A. s/Prima 109.091	
Premio 1.200.000	DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Interés p/Finac. 0	Monto financiado Gs.: 1.200.000
Iva s/Interes 0	Cuota Fecha 0 07/12/2025 Monto Gs. 1.200.000
Costo del Finac 0	TOTAL 1.200.000
COSTO FINAL 1.200.000	
El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código	
023-0010 Según Res. 78/98 Fec. 02/02/1998	

Toda persona autorizada, podrá solicitar prórroga por escrito de la vigencia de la presente póliza, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, que son materia del presente seguro. En todos los casos en que el asegurado reciba alguna indemnización por daños o pérdidas, el Asegurado o el Tomador deberán pagar la prima íntegra adeudada si la hubiere.

Emitido en ASUNCION, 04 de diciembre de 2025